



Clase de proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Demandante	Flor Angela Ardila Cubillos
Presunto discapacitado	María del Carmen Cubillos de Ardila
Radicación	50001 31 10 003 2020 00236 00
Asunto	Se abstiene de estudiar
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

La Ley 1996 de 2019, estableció en su artículo 54 un proceso de adjudicación judicial de apoyo transitorio donde de manera excepcional el despacho “...*puede determinar los apoyos necesarios para una persona mayor de edad cuando se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto*”; y en este caso, ninguna de estas circunstancias se extracta.

En consecuencia, el Despacho se abstiene de pronunciarse por ahora sobre la solicitud de adjudicación judicial de apoyo transitorio

Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 66 del 23/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria